

## APENDICE IV

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO A BORDO

Nombre del buque: \_\_\_\_\_ Pabellón: \_\_\_\_\_ Número IMO (si lo hay): \_\_\_\_\_ Última versión del cuadro: \_\_\_\_\_ páginas ( ) de ( )

El número máximo de horas de trabajo o número mínimo de horas de descanso se determinará de conformidad con lo dispuesto en: \_\_\_\_\_ (ley o reglamento nacional), promulgado con arreglo a lo previsto en el Convenio relativo a las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques de la OIT, 1996 (Convenio 180) y en todo convenio colectivo registrado o autorizado conforme a dicho Convenio y al Convenio Internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, enmendado (Convenio de Formación).

Número máximo de horas de trabajo o número mínimo de horas de descanso: \_\_\_\_\_

Otras prescripciones: \_\_\_\_\_

Puesto/grado <sup>1</sup>	Horas de trabajo previstas en el mar		Horas de trabajo previstas en los puertos		observaciones	Número total de horas diarias de trabajo/descanso	
	Guardias (de - a)	Tareas no relacionadas con las guardias (de - a) <sup>2</sup>	Guardias (de - a)	Tareas No relacionadas con las guardias (de - a)		En el mar	En puerto

Firma del Capitán \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Para los puestos/grados que figuran también en el documento relativo a la dotación de seguridad del buque, utilícese la misma terminología que en dicho documento.

<sup>2</sup> Para el personal de guardia, la columna de observaciones puede utilizarse para indicar el número de horas que se prevé dedicar a tareas no programadas, y esas horas se registrarán en la columna de horas de trabajo diarias correspondiente.